Rad. No. 2019-625

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO – MENOR CUANTIA presentado por BANCO PICHINCHA S.A. contra CIELO LUZ ESPITIA SARABIA, informando que la demandada a través de su apoderado judicial contestó la demanda y excepciones de mérito, pero se observa que con la contestacion de la demanda no se aportó poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve, (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. No. 2019-625

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de contestación de la demanda fue presentado dentro del término legal para contestar, lo pertinente en este caso sería proceder a correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, sin embargo observa el despacho que el abogado FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA no allego el poder otorgado por la demandada CIELO LUZ ESPITIA SARABIA, lo que implica que carece del derecho de postulación para actuar en nombre de la demandada.

Dado lo anterior se procederá a conceder el término judicial de cinco, (05) días a fin que se allegue el poder indicado anteriormente.

Lo anterior en aplicación de los artículos 4, 11, 12 y 14 del CGP.

A fin entonces de salvaguardar el derecho de igualdad entre las partes y aplicando la analogía, así como la parte demandante tiene la oportunidad de corregir las falencias de la demanda, conforme lo señala el artículo 90 del CGP, es dable otorgar el término judicial de cinco, (05) días a la parte demandada para que corrija la omisión en la presentación del poder.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

R E S U E L V E :

1. No dar trámite a las excepciones propuestas por el abogado FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA a nombre de la parte demandada CIELO LUZ ESPITIA SARABIA, hasta que se acredite por el apoderado su derecho de postulación.

RADICACION : 2019 – 625
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : CIELO LUZ ESPITIA SARABIA
PROVIDENCIA : AUTO 09/04/2021 – requiere abogado para que aporte poder

2. Requerir al abogado FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA para que dentro del término judicial de cinco (05) días proceda a enviar poder otorgado por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c30c931df486fd546074d9ffe74ac59767f7377153da95cfedfe53b86ff4fbb
Documento generado en 09/04/2021 02:05:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica